

Constancia Secretarial: El 8 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01142

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorpórese y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación efectuada por la parte actora a través de la cual señala que una de las ejecutadas procedió con la entrega del inmueble además de realizar abonos a la obligación.
2. En consecuencia, de lo anterior, se **requiere** a dicho extremo para que informe el valor de los abonos efectuados por la ejecutada.
3. Se advierte que la entrega del inmueble, en el tramite ejecutivo que nos ocupa no es causal de terminación a menos que así lo manifieste la parte interesada, desistiendo de las pretensiones.
4. Como quiera que aún no se ha integrado en su totalidad el contradictorio, se requiere a la parte demandante para que notifique la demanda a Oscar Daniel León y Jhon Anderson Marín.

Para tal efecto, se conceden treinta días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

5. De las solicitudes de impulso procesal invocadas por la apoderada de los demás demandados, la misma deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 5 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea6030e688982557cd4c3a6e9354548c912617607ab6be9179cce118db5b2d9**

Documento generado en 01/12/2022 08:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>